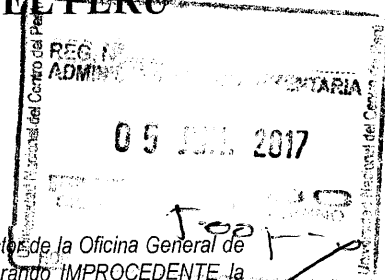




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCION N° 1325-R-2017



Huancayo, 31 MAY 2017

Visto, el Oficio N° 092-2017-OGIOE/UNCP de fecha 30 de mayo de 2017 presentado por el Director de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento de la UNCP, referido a la emisión de resolución declarando IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 11, presentado por la Empresa Contratista Consorcio del Centro, para la ejecución del PIP: "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú - El Tambo - Huancayo - Junín" con código SNIP N° 91003.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de Marzo del 2015, se ha firmado el Contrato N° 005-2015-OGAS/UNCP, entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y el CONSORCIO DEL CENTRO, bajo el sistema a suma alzada y la modalidad de ejecución contractual llave en mano, para la ejecución del PIP: "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú - El Tambo - Huancayo - Junín", por un plazo de ejecución física de 365 días calendarios cuyo monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 8'242,969.44 nuevos soles, incluido los impuestos de Ley;

Que, mediante resolución N° 0202-R-2016 de fecha 18 de febrero del 2016 se ha resuelto autorizar en vía de regularización la ampliación de plazo N° 01 por 01 día calendario para la ejecución del PIP Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú - El Tambo - Huancayo".

Que, mediante resolución N° 0006-R-2016 de fecha 30 de noviembre del 2015 se ha resuelto declarar improcedente la ampliación de plazo N° 02 por 110 días calendarios, presentado por el Consorcio del Centro para el PIP "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú - El Tambo - Huancayo".

Que, mediante resolución N° 0308-R-2016 de fecha 07 de marzo del 2016 se ha resuelto declarar improcedente la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por 181 días calendarios para la ejecución del PIP "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú - El Tambo - Huancayo".

Que, mediante resolución N° 0500-R-2016 de fecha 26 de mayo del 2016, se ha resuelto autorizar la ampliación de plazo N° 04 por 120 días calendarios, en atención al acuerdo conciliatorio suscrito en el ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL (Acta N° 035-2016-CCD; Expediente 027-2016-CCD).

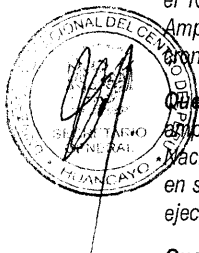
Que, mediante resolución N° 0770-R-2016, se ha autorizado la ampliación de plazo N° 05 por 60 días calendarios para la ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 del PIP en mención;

Que, mediante resolución N° 0963-R-2016 de fecha 21 de diciembre de 2016 se ha resuelto aprobar la ampliación de plazo N° 06 por 62 días calendarios para la ejecución del PIP "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú - El Tambo - Huancayo", en mérito y cumplimiento al acta de acuerdo para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 06 suscrito con fecha 08 de noviembre del 2016, en el que se acordaba en el ítem N° 2 el reconocimiento de Un Mil Nuevos Soles por concepto de Mayores Gastos Generales y en el ítem N° 4 indicaba que, la Empresa Contratista presentara el nuevo cronograma de ejecución del PIP hasta la culminación de la obra de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución N° 1190-R-2017 de fecha 28 de marzo del 2017 se ha aprobado el expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 03 por la suma de S/. 120,040.71 Nuevos Soles incluido los Gastos Generales, la Utilidad, el IGV y el Factor de Relación correspondiente, declarando procedente su ejecución; Así mismo, se ha autorizado la Ampliación de Plazo N° 08 por 30 días calendarios para la ejecución del Adicional y Deductivo de Obra N° 3, de acuerdo al cronograma de ejecución que forma parte del expediente técnico del Adicional Deductivo N° 03 aprobado;

Que, mediante resolución N° 1224-R-2016 de fecha 11 de abril del 2017 se ha resuelto declarar IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 09 por 39 días calendarios para la ejecución del PIP "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú - El Tambo - Huancayo", al haberse absuelto las consultas planteadas en el cuaderno de obra en su oportunidad y no estar adjunto y debidamente justificado la afectación de la ruta crítica que afecta el cronograma de ejecución de obra;

Que, mediante Resolución N° 1266-R-2017 de fecha 28 de abril del 2017 se ha aprobado el expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 04, cuyo Deductivo Neto es por la suma de 238.39 Nuevos Soles incluido los Gastos Generales, la Utilidad, el IGV y el Factor de Relación correspondiente, declarando procedente su ejecución; Así mismo, se ha autorizado la Ampliación de Plazo N° 10 por 20 días calendarios para la ejecución del Adicional y Deductivo de Obra N° 04, de acuerdo al cronograma de ejecución que forma parte del expediente técnico del Adicional Deductivo N° 03 aprobado;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 1325-R-2017

Que, con Carta N° 021-2017-CONSORCIO DEL CENTRO de fecha 15 de mayo de 2017, el Representante Legal Común del Consorcio del Centro, Ing. Rubén Arturo Palomino Díaz, presenta a la Supervisión de obra el informe de la Ampliación de Plazo Parcial de obra N° 11 por 45 días calendarios, amparados en los artículos N° 201 y 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que la demora de la Entidad en notificar al contratista respecto a la absolución planteada en las consulta N° 81 y al no solucionar el traslado del Medidor de Energía, afectan la Ruta Crítica de la programación de obra vigente;

Que, la Supervisión de Obra, mediante informe N° 015-2017-IA-UNP-T-H-J/CSH/HRVP-JS concluye indicando que es IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 solicitado por la contratista, aduciendo lo siguiente en el análisis efectuado al informe de la solicitud de ampliación de plazo N° 11:

- La empresa contratista aduce que el no traslado del medidor y la falta del incremento de carga ha afectado la ruta crítica de las partidas, después de verificar el lugar donde está actualmente instalado el medidor, se ha constatado que esta falta del traslado y ampliación de carga eléctrica no modifica la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra.
- Respecto a la realización de pruebas eléctricas, el contratista debe proveerse de un grupo electrógeno para la ejecución de dichas pruebas si es posible por partes y proseguir con los trabajos y dejar operativo todos los equipos eléctricos.
- As mismo el contratista continúa mencionando la absolución de la consulta N° 81 el cual ya ha sido absuelta en su oportunidad.,

Que, mediante oficio N° 044-2017-EP-OGIOE/UNCP el Arquitecto Nicolás Vergara Vera, responsable de la Oficina de Estudios y proyectos de la OGIOE-UNCP, indica que es correcta la opinión del supervisor de obra, declarando improcedente la ampliación de plazo N° 11 ya que no afecta la ruta crítica el traslado del medidor.

Que, la Dirección de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento indica que, con la resolución N° 0963-R-2016 de fecha 21 de diciembre del 2016, que indica y menciona el oficio N° 019-2016-EP-OGIOE/UNCP de fecha 11 de octubre del 2016, la consulta N° 81 ha quedado absuelta, por lo que ya no había más razones solicitar ampliación de plazo parcial por la causal consultas N° 81; luego de evaluar el informe de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 11 declarado IMPROCEDENTE por la supervisión de obra, y por el área de Estudios y Proyectos de la OGIOE-UNCP, comunico igualmente que, para el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 11 se debe observar los procedimientos establecidos en el artículo N° 201 del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 184-2007-EF y su modificatoria aprobado mediante DS N° 138-2012-EF. "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual!" (El resaltado y subrayado corresponde al suscrito); El artículo N° 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica: ".../... el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.../..." (El resaltado y subrayado corresponde al suscrito);


Que, con Oficio N° 092-2017-OGIOE/UNCP el Director de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento de la UNCP, solicita emitir el acto resolutorio que indique la IMPROCEDENCIA de la ampliación de plazo parcial N° 09 por 39 días calendarios para la ejecución del PIP: "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo – Huancayo", a fin de ser notificado a la contratista en los plazos indicados por Ley; y


De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por 45 días calendarios, para la ejecución del PIP: "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú - El Tambo - Huancayo - Junín", con código SNIP N° 91003, por los considerandos expresados en la presente resolución y la inadvertencia técnica y legal del expediente presentado.
2. **DISPONER** a la Oficina de Secretaria General y sus unidades orgánicas adscritas, la notificación de la presente resolución dentro de los plazos otorgados por Ley, bajo responsabilidad.
3. **ENCARGAR** a la Dirección General Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Mg. MOISÉS RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR